

⁴La Convención no se aplicará a los diferendos en que el objeto de las actuaciones consista en bienes inmuebles situados en el Estado o en un derecho sobre esos bienes, o relativo a esos bienes.

⁵La Convención se aplicará únicamente a las sentencias arbitrales dictadas después de la entrada en vigor de la Convención.

⁶El Gobierno del Canadá ha declarado con respecto a la provincia de Alberta, que solamente aplicará la Convención al reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales dictadas en el territorio de otro Estado contratante.

6. Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional

En los Estados que se indican a continuación se han promulgado leyes basadas en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional:

Canadá (por el Parlamento Federal y por los Parlamentos de las siguientes provincias y territorios: Alberta, Columbia Británica, Isla del Príncipe Eduardo, Manitoba, Nueva Brunswick, Nueva Escocia, Terranova, *Territorio del Yukon*, Territorios Noroccidentales y Quebec).

Chipre

B. Promoción de los textos resultantes de la labor de la Comisión: informe del Secretario General (A/CN.9/305) [Original: inglés]

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
I. TEXTOS QUE HAN DE PROMOVERSE	2-4
II. FACTORES QUE AFECTAN A LA PROMOCIÓN	5-9
III. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ADHESIONES	10-14
IV. MEDIOS DE PROMOVER LOS TEXTOS	15-48
A. Promoción de los textos dentro de los Estados	15-16
B. Creación de un clima internacional favorable	17-48
1. Aprobación del texto por otros Estados	19-21
2. Apoyo de la Asamblea General	22-24
3. Apoyo de otras organizaciones internacionales	25-26
4. Publicación de los textos de la CNUDMI y documentos explicativos	27-30
5. Bibliografía especializada	31-34
6. Simposios	35-41
7. Pasantes	42
8. Promoción de textos con personas en posiciones clave	43-45
9. Consultas individuales	46-48
V. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	49-51

1. La Comisión, en su 20.º período de sesiones, "convino en que debería darse mayor prioridad a los esfuerzos de la secretaría para impulsar la aprobación y aplicación de los textos emanados de la labor de la Comisión" (A/42/17, párrafo 340)¹. El presente informe indica las medidas que la secretaría ha adoptado o que prevé adoptar para cumplir ese mandato. Tal vez la Comisión desee considerar si, con los recursos disponibles, la propia Comisión o la secretaría podrían adoptar otras medidas encaminadas a promover los textos.

I. Textos que han de promoverse

2. El presente informe considera la promoción de los siguientes textos, que en adelante se denominarán en general los textos de la CNUDMI:

a) Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974) (en adelante denominada la Convención sobre la prescripción);

b) Protocolo por el que se enmienda la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Viena, 1980) (en adelante denominado el Protocolo);

c) Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (Viena, 1980) (en adelante denominada la Convención sobre la compraventa);

d) Convenio de las Naciones Unidas sobre el transporte marítimo de mercancías, 1978 (Hamburgo) (en adelante denominado las Reglas de Hamburgo);

e) Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (Nueva York, 1958) (en adelante denominada la Convención de Nueva York);

f) Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (1985) (en adelante denominada la Ley Modelo).

3. Aunque la Convención de Nueva York no fue resultado de la labor de la Comisión, se ha incluido en la lista como uno de los textos que ha de promover la secretaría pues la Comisión ha manifestado especial interés en esta Convención sobre la que ha basado su propia labor en la esfera del arbitraje. La Ley Modelo también se incluye porque su promoción consistiría en actividades análogas a las que se requieren para promover las convenciones.

4. Como los tipos de actividades que se requieren para promover el Reglamento de Arbitraje y el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI son distintos a los que deben realizarse para promover las convenciones y la Ley Modelo no se examinan en este informe. La promoción de la Guía Jurídica de la CNUDMI para la redacción de contratos internacionales de construcción

de instalaciones industriales se contempla en una nota aparte (A/CN.9/310).

II. Factores que afectan a la promoción

5. Aunque cada uno de los textos de la CNUDMI tiene determinadas características especiales que influyen en su promoción, es posible considerarlos, para casi todos los fines, como un conjunto. Las características comunes son las siguientes: para que tengan fuerza obligatoria en el país deben ser aprobados por el Estado. En la mayoría de los Estados se requiere una medida legislativa que autorice su aprobación o que les dé validez en el ordenamiento jurídico nacional. En muchos Estados la atribución de adoptar medidas para la aprobación de los textos corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, incluso cuando la competencia de fondo corresponda a otro ministerio. Es posible que esta división entre la competencia de fondo y la atribución de iniciar y programar la aprobación parlamentaria disminuya la prioridad que se asigna en esos países a los textos de la CNUDMI. Dado que estos textos contemplan temas que ya están contemplados en los ordenamientos jurídicos nacionales, su aprobación por los Estados involucra la aprobación de normas jurídicas que difieren de las normas jurídicas vigentes sobre el mismo tema, en mayor o menor medida, tanto en el fondo como en la forma. En consecuencia, puede que algunas personas, al principio, reaccionen negativamente ante los textos hasta que tengan la oportunidad de estudiarlos en profundidad. Como se trata de textos de aplicación mundial, en su preparación participó un porcentaje de los Estados que tienen derecho a ser partes en ellos más reducido que el porcentaje que participa en la preparación de textos análogos de aplicación regional. En consecuencia, es posible que haya menos conciencia que la que tendría que haber con respecto a su importancia para la integración económica, regional y mundial, y la reducción de las barreras no arancelarias al comercio. Estos factores permiten explicar por qué es tan lento el proceso de aprobación de la mayoría de los convenios o convenciones destinados a la unificación internacional del derecho privado, y no afectan únicamente a los textos de la CNUDMI.

6. No obstante, una vez que un texto recibe una amplia aceptación, el éxito obtenido se convierte en un factor a favor de su aprobación por los Estados que no lo habían aprobado, pues demuestra que el texto contiene soluciones jurídicas aceptables y que está redactado en un estilo también aceptable.

7. La Ley Modelo, al no ser una convención, normalmente no corresponde a la competencia propia del Ministerio de Relaciones Exteriores, ni éste está facultado a adoptar la iniciativa de presentarla al Parlamento para su aprobación. No obstante, este Ministerio puede tener algún tipo de atribución para señalarla, como un producto de la labor de las Naciones Unidas, a la atención del ministerio que sea competente. En pocas palabras, la Ley Modelo, a diferencia de una convención que debe ser aprobada por un Estado con un mínimo, en su caso, de diferencias con respecto al texto

¹ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 20.º período de sesiones, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17*.

que fue aprobado en la conferencia diplomática, sirve como una declaración internacionalmente convenida en cuanto al fondo y a la forma que convendría que tuviera una ley nacional sobre arbitraje comercial internacional, pero el Estado es libre de servirse de la Ley Modelo en la medida en que lo estime adecuado dada su particular situación.

8. Sin embargo, resultará más fácil alcanzar los objetivos que persigue la Comisión si se mantiene la mayor fidelidad posible a la estructura y a las disposiciones de la Ley Modelo. En particular, se favorece el logro del objetivo de reducir las barreras al empleo del arbitraje comercial internacional si las partes de otros países y sus abogados pueden comprender fácilmente la ley que rige el arbitraje, lo que se conseguirá mejor si se trata de un texto reconocido internacionalmente, como la Ley Modelo.

9. En consecuencia, la promoción de la Ley Modelo por la Secretaría consiste en alentar a los Estados a que promulguen una nueva ley que rija el arbitraje comercial internacional con las características de la Ley Modelo, y a que sigan todo lo posible al texto de la Ley Modelo tal como fue aprobada por la Comisión. Incluso cabe decir que esta segunda tarea incumbe especialmente a la Secretaría de la Comisión.

III. Situación actual de las adhesiones

10. Para el 31 de enero de 1988 dos de las tres convenciones de la CNUDMI contaban con el número de aprobaciones necesarias para entrar en vigor, la Convención sobre la compraventa, el 1 de enero de 1988, y la Convención sobre la prescripción, el 1 de agosto de 1988. Las Reglas de Hamburgo habían sido aprobadas por 11 Estados, y para entrar en vigor requerían 20 aprobaciones. Para el 31 de enero de 1988 había un total de 36 Estados Partes en las tres convenciones. Ese número comprendía 28 Estados, de los que dos (Egipto y Hungría) eran Partes en las tres convenciones y cuatro (Argentina, México, Yugoslavia y Zambia) en dos de las convenciones, esto es, la Convención sobre la compraventa y la Convención sobre la prescripción.

11. La gran mayoría de los Estados que son Parte en una o más de las tres convenciones son o han sido miembros de la Comisión. Posiblemente ello se deba a que es más probable que los Estados que están interesados en la unificación del derecho mercantil internacional deseen ser miembros de la Comisión; y los Estados que son miembros de la Comisión están en mejores condiciones de participar en la preparación de los textos que emanan de su labor y, en consecuencia, pueden formarse una opinión favorable con respecto a los mismos; los Estados que no participan ni como miembros ni como observadores puede que ni siquiera estén muy informados sobre la existencia de los textos. A continuación se indica la exacta relación existente entre la composición de la Comisión y la ratificación de sus convenciones.

Tres convenciones de la CNUDMI

	Numero total de Estados	Estados Partes en, al menos, una convención	Porcentaje
Miembros de la Comisión	36	15	42
Ex miembros de la Comisión	28	9	32
Miembros de las Naciones Unidas, que nunca han sido miembros de la Comisión	95	4	4
Estados que no son miembros de las Naciones Unidas	11	0	0

12. Aunque el cuadro indica una elevada correlación entre la calidad de miembro de la Comisión, presente o pasada, y la aprobación de una o varias convenciones, también demuestra que una mayoría considerable de los miembros y ex miembros no han aprobado ninguna de ellas. Sin duda esta cifra pronto disminuirá notablemente pues la mayoría de los Estados que han comunicado que prevén aprobar una o más convenciones corresponde a ambas categorías.

13. Es evidente que existe la misma correlación entre la composición presente o pasada de la Comisión y la aprobación de la Convención de Nueva York.

Convención de Nueva York

	Número total de Estados	Estados Partes	Porcentaje
Miembros de la Comisión	36	28	78
Ex miembros de la Comisión	28	17	61
Miembros de las Naciones Unidas, que nunca han sido miembros de la Comisión	95	26	27
Estados que no son miembros de las Naciones Unidas	11	3	27

14. De los dos Estados que hasta ahora han aprobado la Ley Modelo, uno de ellos (Chipre) es miembro de la Comisión mientras que el otro (Canadá) ha participado en forma regular y activa como observador.

IV. Medios de promover los textos

A. Promoción de los textos dentro de los Estados

15. Dado que la decisión de que un Estado aprobará un texto de la CNUDMI suele ser una decisión colectiva para la que se celebran consultas interministeriales, y quizá también consultas con los sectores sociales no gubernamentales, y que requiere la aprobación del Parlamento, a menudo es necesario emprender actividades promocionales de diverso tipo para persuadir a las muchas personas que intervienen de la conveniencia de adoptar el texto de que se trate. Es posible que en

algunos Estados estas actividades se limiten a la preparación de uno o varios informes oficiales. También pueden consistir en un programa educativo y de promoción más amplio que comprenda la preparación de informes, artículos y otros textos para los medios de comunicación apropiados, la celebración de seminarios y simposios y la búsqueda de apoyo al texto en los círculos profesionales y comerciales pertinentes. En cada país estas actividades están a cargo de personas y organizaciones del mismo país.

16. Las actividades didácticas y de promoción dentro de un Estado pueden orientarse hacia la comparación del texto de la CNUDMI con la ley vigente en el país, estudiando sus ventajas o desventajas frente a ella. Dado el carácter internacional de los textos de la CNUDMI, esas actividades pueden consistir también en el examen de las repercusiones internacionales del texto, su comparación con leyes de otros países o un debate sobre sus consecuencias para los extranjeros que mantienen relaciones comerciales con el Estado. Para ello podrían invitarse estudiosos y profesionales extranjeros a participar en simposios o seminarios sobre el texto de la CNUDMI que se intente promocionar. También podría invitarse a la secretaría a que participe en las actividades de estudio y promoción a fin de que aporte su singular experiencia y perspectiva internacional al respecto.

B. Creación de un clima internacional favorable

17. En la promoción de los textos de la CNUDMI la principal función de la secretaría es crear un clima internacional que favorezca una aprobación generalizada. Ya se ha creado un clima favorable con respecto a la labor de la Comisión en general. La Comisión tiene una envidiable reputación por sus textos jurídicos de gran calidad profesional sobre importantes temas del derecho mercantil internacional. Cuenta con esta reputación tanto en los medios comerciales, jurídicos y gubernamentales que se ocupan del derecho mercantil internacional como en los círculos diplomáticos que están relacionados con ella en el contexto de las Naciones Unidas. Pero esta reputación, si bien contribuye a que los textos cuenten con un público favorable, raras veces basta por sí misma para que un Estado apruebe un texto.

18. Las medidas más importantes destinadas a crear un clima favorable para la aprobación de los textos de la CNUDMI se adoptan durante su preparación. Si los textos fueran de dudosa calidad o no respondieran a ninguna necesidad evidente, no podrían promoverse con éxito, por muchos esfuerzos que se hicieran. Pero como estos textos son de gran calidad y responden a una necesidad manifiesta, pueden promoverse con éxito. No obstante, es preciso emprender también actividades para promover especialmente cada uno de ellos.

1. Aprobación del texto por otros Estados

19. La aprobación de un texto de la CNUDMI por un Estado constituye un factor importante que influye para

que los demás Estados también lo aprueben. Ello no se debe solamente a que la aprobación de un texto es la forma definitiva de apoyarlo, sino también a un problema práctico, esto es, que la aprobación de una convención por un solo Estado no tiene ninguna consecuencia jurídica hasta que un número suficiente de otros Estados la haya aprobado y pueda entrar en vigor. Además, la aprobación generalizada de un texto constituye un paso adelante hacia el objetivo de la unificación progresiva del derecho mercantil internacional, por lo que el texto resulta más útil para los profesionales de todos los países.

20. En consecuencia, los funcionarios y otras personas de los Estados que han aprobado los textos de la CNUDMI están interesados en alentar a otros Estados, especialmente a los de la misma región o con los que mantienen relaciones comerciales importantes, para que también aprueben los textos. Estas personas pueden ejercer especial influencia a favor de la aprobación de un texto, pues es probable que comprendan los problemas que enfrenta un Estado al considerar su aprobación.

21. Es muy importante que la Convención de Nueva York, la Convención sobre la compraventa y la Convención sobre la prescripción estén en vigor, o que pronto lo estarán, y que estas tres convenciones hayan recibido ratificaciones o adhesiones durante el año pasado. La secretaría se está esforzando especialmente por promover las Reglas de Hamburgo a fin de que también entren pronto en vigor. Según la experiencia del año pasado, cabe prever que una vez que entren en vigor varios otros Estados que ahora vacilan las ratifiquen o les presten su adhesión.

2. Apoyo de la Asamblea General

22. La Comisión, en su 20.º período de sesiones, preparó un proyecto de resolución por la que la Asamblea General pediría a todos los Estados que aún no lo hubiesen hecho que consideraran la posibilidad de ratificar las tres convenciones, y el Protocolo, resultantes de la labor de la Comisión o de adherirse a ellas, indicando el nombre de cada una de esas convenciones y del Protocolo, y pediría al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe relativo a los resultados obtenidos (A/42/17, párrafo 332).

23. La Asamblea General estuvo de acuerdo con la Comisión en cuanto al objetivo y al fondo del proyecto de resolución pero, como deseaba reducir el número de resoluciones que aprobaría, incluyó los dos párrafos dispositivos del proyecto de resolución como párrafos 9 y 10 de la resolución 42/152 sobre la labor realizada por la Comisión en su 20.º período de sesiones.

24. Como lo ha previsto la Comisión, los párrafos pertinentes de la resolución 42/152 se señalarán a la atención de todos los gobiernos mediante una nota verbal del Secretario General antes de que se celebre el 21.º período de sesiones de la Comisión. Cabe esperar que este renovado apoyo de la Asamblea General influya

para que las autoridades de otros Estados consideren la posibilidad de ratificar los textos de la CNUDMI o de prestar su adhesión a los mismos.

3. *Apoyo de otras organizaciones internacionales*

25. Además del apoyo de los textos por parte de la Asamblea General, puede ser una forma importante de promoverlos el apoyo de otras organizaciones internacionales. La secretaría ha solicitado a las organizaciones con las que mantiene una relación activa y en las que ese tipo de manifestaciones de apoyo constituyen una parte normal de las actividades de la organización, que presten su apoyo a los textos de la CNUDMI. Si se trata de una organización intergubernamental, el apoyo consiste normalmente en una recomendación, análoga a la de la resolución 42/152 de la Asamblea General, para que los Estados Miembros de la organización consideren la posibilidad de aprobar el texto. Es más probable que presten ese tipo de apoyo las organizaciones regionales que consideran que los textos de la CNUDMI son elementos importantes para la integración y el desarrollo económicos de la región. Si se trata de una organización no gubernamental, la resolución podría recomendar a los miembros que adopten medidas para que en sus respectivos países se inicien los procedimientos necesarios para la aprobación de los textos. Los textos de la CNUDMI han recibido el apoyo de varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

26. El apoyo del texto por parte de una organización intergubernamental o no gubernamental puede influir directamente en las autoridades nacionales competentes. Además, esas resoluciones pueden sentar la base para que las organizaciones nacionales asociadas adopten resoluciones análogas, de modo que contribuirían a la promoción local del texto.

4. *Publicación de los textos de la CNUDMI y documentos explicativos*

27. A fin de que los textos de la CNUDMI así como una breve historia de su preparación tuvieran mayor difusión, la secretaría publicó recientemente un libro sobre la labor de la CNUDMI². Este libro se publicó en español, francés, inglés y ruso. También se ha publicado una separata de las Reglas de Hamburgo en español, francés e inglés.

28. Además se han vuelto a publicar las convenciones y la Ley Modelo en varias revistas especializadas, a fin de que tengan amplia difusión. Revisten particular importancia las traducciones de estos textos de la CNUDMI a otros idiomas que no son los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, sobre todo cuando se trata de traducciones aprobadas oficialmente por todos los países en los que se habla ese idioma.

29. Aparte de la breve historia de la preparación de los textos de la CNUDMI que contiene el libro sobre la Comisión, se ha sentido la necesidad de publicaciones especialmente destinadas a la promoción de determinados textos. Para atender, al menos en parte a esa necesidad, la secretaría ha preparado cuatro folletos promocionales sobre las Reglas de Hamburgo, la Convención sobre la compraventa, la Convención sobre la prescripción y la Ley Modelo. El texto de estos cuatro folletos se presenta a la Comisión para su información en los documentos A/CN.9/306, 307, 308 y 309.

30. En su 11.º período de sesiones, la Comisión del Transporte Marítimo de la UNCTAD, en su párrafo 8 de su resolución 55 (XI), pidió a la secretaría de la UNCTAD que preparase un estudio sobre las consecuencias económicas y comerciales de las Reglas de Hamburgo y del Convenio sobre el Transporte Multimodal Internacional de Mercancías, incluidas las prácticas actuales en materia de seguros, y que presentase un breve documento en forma de folleto en el que se explicaran las disposiciones de los convenios y las consecuencias de pasar a ser parte contratante en ellos (TD/B/1034, anexo I). Según lo acordado entre las dos dependencias de la secretaría, la secretaría de la Comisión se ocupó de preparar el texto sobre las Reglas de Hamburgo. El Profesor Rolf Herber (República Federal de Alemania), que fue el Presidente de la Conferencia Diplomática donde se aprobaron las Reglas de Hamburgo, preparó el anteproyecto en calidad de consultor de la secretaría de la Comisión. El texto, que más tarde la UNCTAD publicará en un libro junto a un texto análogo sobre el Convenio Multimodal, será presentado al 13.º período de sesiones de la Comisión del Transporte Marítimo, que se celebrará en Ginebra del 14 al 22 de marzo de 1988, como documento TD/B/C.4/ 315 (Primera parte). Se distribuirán copias en el período de sesiones de la Comisión.

5. *Bibliografía especializada*

31. Varios artículos y comentarios más breves de publicaciones jurídicas y comerciales se han ocupado de los textos de la CNUDMI. Los miembros de la secretaría también han contribuido publicando artículos bajo su propio nombre. En algunos casos, se sabe que estos artículos han ejercido una influencia positiva. No obstante, debido a la plantilla reducida de la secretaría y a la amplia serie de temas que aborda la Comisión, se prevé que esta actividad, a la que se debe dedicar el tiempo que queda tras cumplir las funciones regulares de preparación de documentos para los períodos de sesiones y de asistencia a esos períodos de sesiones, tendrá sólo un efecto promocional limitado en el plano internacional.

32. Una revisión de la bibliografía sobre estos temas indica que los delegados a los períodos de sesiones de la Comisión o de los Grupos de Trabajo han escrito muchos más artículos. Además, muchos delegados han inspirado a sus colegas o a estudiantes para que escribieran artículos sobre textos que estaba preparando la Comisión o que ya había aprobado. Los artículos

²UNCITRAL: la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.V.8).

escritos, o inspirados, por los delegados, tanto por su número como por la profundidad con que analizan las cuestiones, han tenido fundamental importancia en la promoción de los textos.

33. La secretaría estimulará especialmente nuevas tesis doctorales y otros trabajos académicos y especializados sobre la labor de la Comisión. Los antecedentes que se indican en el Anuario de la CNUDMI y en las actas oficiales de las tres conferencias diplomáticas pueden consultarse en muchas bibliotecas universitarias y de otro tipo. Los documentos más recientes pueden solicitarse a la secretaría. Se han adoptado disposiciones para que especialistas y estudiantes tengan acceso a la biblioteca jurídica de la CNUDMI en Viena.

34. En el Anuario de la CNUDMI se publica regularmente una bibliografía de obras especializadas relacionadas con la labor de la Comisión. A partir del 19.º período de sesiones, celebrado en 1986, la bibliografía figura en un documento que se distribuye como documento de los períodos de sesiones anuales de la Comisión, y de esa manera resulta sumamente oportuna y útil, pero también seguirá publicándose en el Anuario. No se han preparado bibliografías especiales sobre cada uno de los textos resultantes de la labor de la Comisión, pues se consideró que al estar clasificada la bibliografía anual respondía bastante bien a esa necesidad. Pero si la Comisión estimara que resultarían realmente útiles podrían prepararse bibliografías de ese tipo.

6. *Simposios*

35. Los primeros dos simposios que patrocinó la Comisión en 1975 y 1981 tenían por finalidad brindar una capacitación general en materia de derecho mercantil internacional y no se celebraron con ningún propósito específicamente promocional. En su 14.º período de sesiones, celebrado en 1981, la Comisión decidió que, habida cuenta de que disponía sólo de recursos limitados para este fin, la secretaría debía tratar de organizar seminarios y simposios sobre una base regional y acogió con beneplácito la posibilidad de que los seminarios regionales pudieran copatrocinarse con organizaciones regionales (A/36/17, párrafo 109). Por primera vez la Comisión indicó que uno de los objetivos de los seminarios sería la promoción de los textos emanados de la labor de la Comisión.

36. Desde 1981 la secretaría ha copatrocinado varios seminarios regionales en colaboración con otras organizaciones. Aunque los arreglos básicos de cada seminario estuvieron a cargo de la otra organización, la secretaría se ha ocupado de planificar el contenido del programa y ha aportado oradores para desarrollarlo. Algunos miembros de la secretaría también se refirieron a la labor de la Comisión en muchos otros seminarios y reuniones profesionales patrocinados por otras organizaciones. El informe sobre capacitación y asistencia de los años anteriores contiene información acerca de todas estas actividades. Se prevé que en el futuro, cuando sea oportuno, seguirán emprendiéndose actividades análogas

pues, en general, resultan útiles para hacer conocer la labor de la Comisión.

37. En cumplimiento de la decisión que la Comisión adoptó en su 20.º período de sesiones de que se atribuyera más prioridad a las actividades de capacitación y asistencia y de promoción de los textos, especialmente en los países en desarrollo (A/42/17, párrafo 340), la secretaría ha comenzado a organizar un seminario regional especialmente destinado a la promoción. Se prevé que el seminario se celebrará en Lesotho, en agosto de 1988. La Zona de Comercio Preferencial, una organización regional del África meridional y oriental, en la que participan 16 Estados, ha aceptado copatrocinarse el seminario.

38. Dado que el objetivo del seminario sería que los órganos normativos de los Estados interesados se familiarizaran con la CNUDMI como institución, así como con los textos jurídicos que produce, y promover la aprobación y aplicación de esos textos, se prevé que durará dos semanas y contará con la asistencia de varios participantes por Estado. Aunque el número de participantes por Estado dependerá, en parte, del nivel de fondos disponibles, asunto que se examina en un informe paralelo (A/CN.9/311), y la composición de las delegaciones podría ser diferente según el Estado, se prevé que los participantes procederán de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia, y de Transporte (para las Reglas de Hamburgo) y de las universidades, los colegios de abogados, y los círculos financieros y económicos. Funcionarios de la secretaría, delegados ante la Comisión y participantes locales actuarán como conferenciantes y moderadores.

39. El seminario se ha organizado basándose en el criterio de que resultará conveniente a la Comisión y a los participantes examinar todos los textos de la CNUDMI al mismo tiempo. Aunque se refieren a cuatro temas distintos, esto es, compraventa, transporte marítimo de mercaderías, arbitraje comercial internacional y negociación de contratos de instalaciones industriales, es probable que en cada país intervengan las mismas personas en la decisión de aprobarlos. Además, se calculó que para examinar debidamente cualquiera de los textos se requerían disertaciones y bastante tiempo para el debate.

40. Se consideró conveniente que en el primer seminario de este tipo que organizara la secretaría participaran representantes de varios Estados y que el seminario fuera copatrocinado por una organización regional de cooperación y desarrollo económicos. De esta manera, los participantes podrían intercambiar opiniones con respecto a si la aprobación de los textos de la CNUDMI proporcionaría una infraestructura jurídica apropiada, moderna y uniforme que favorecería el desarrollo económico de sus respectivos países.

41. Se prevé que en el futuro se organizarán otros seminarios de este tipo, basándose en la experiencia de este seminario. También pueden organizarse seminarios regionales sobre determinados textos o temas de los que se ocupe la Comisión.

7. *Pasantes*

42. Pueden adoptarse disposiciones para que jóvenes profesionales de los ministerios pertinentes, sobre todo de países en desarrollo, pasen un período en la secretaría de la Comisión. Además de estudiar los principios del derecho mercantil internacional, los pasantes se familiarizarían con los procedimientos que se siguen para unificar y armonizar esta rama del derecho. Al término de su pasantía, estarían mejor preparados para evaluar si la aprobación de los textos de la CNUDMI y de otros textos sobre derecho mercantil internacional resultaría útil a sus respectivos países.

8. *Promoción de textos con personas en posiciones clave*

43. Si bien muchas de las actividades de promoción que puede emprender la secretaría estarían encaminadas a crear un clima generalmente favorable a la aprobación de los textos de la CNUDMI, algunas se orientarían a identificar personas en posiciones clave que podrían adoptar en sus respectivos países la iniciativa de proponer su aprobación. Por ejemplo, parece razonable pensar que uno de los motivos por el que entre los Estados que adoptaron los textos de la CNUDMI ha sido superior el porcentaje de Estados que son o fueron miembros de la Comisión que el porcentaje de Estados no miembros es que los delegados ante los períodos de sesiones de la Comisión conocen personalmente la labor de ésta y están en condiciones de iniciar medidas favorables en sus respectivos países.

44. El siminario que se celebrará en 1988 en África se ha planificado con la idea de que los participantes serán personas que ocupan puestos estratégicos para iniciar medidas en sus respectivos países. Se prevé que en el futuro se organizarán otros seminarios para personas clave.

45. Las personas clave suelen participar también en las reuniones de otras organizaciones internacionales, y la secretaría procura, cuando asiste a esas reuniones, ponerse en contacto con ellas y conversar acerca de los textos de la CNUDMI.

9. *Consultas individuales*

46. En diversas oportunidades se ha pedido a la secretaría que celebrara consultas con determinados países mientras éstos examinaban alguno de los textos de la CNUDMI. Por lo general esas consultas se han evacuado mediante observaciones por escrito con respecto a proyectos de leyes. También se han hecho viajes al país a fin de conversar con los funcionarios competentes o participar en seminarios o simposios sobre el texto de que se trataba.

47. Cabe citar como ejemplo de las actividades de promoción de este tipo que lleva a cabo la secretaría, y que se dirigen a más de un Estado, la preparación de un documento que compara las disposiciones de la Convención sobre compraventa con las disposiciones de

las dos convenciones de La Haya de 1964 que la primera estaba destinada a reemplazar (esto es, la Convención relativa a una Ley uniforme sobre la venta internacional de mercaderías y la Convención relativa a una Ley uniforme sobre la formación de contratos para la venta internacional de mercaderías). Este documento se transmitió a los Países Bajos, como depositario de las convenciones de La Haya de 1964, quien los distribuyó a los Estados contratantes en esas convenciones.

48. La secretaría está siempre dispuesta, en la medida en que sus recursos se lo permitan, a prestar apoyo a los países que se lo soliciten y a compartir la experiencia que ha adquirido. Desafortunadamente, la situación en que se encuentra la plantilla de la secretaría de la Comisión impone graves limitaciones a las posibles consultas y debido a las restricciones a los recursos financieros disponibles son pocos los viajes que pueden hacerse, salvo que los sufragan los países solicitantes.

V. Disponibilidad de recursos

49. La secretaría dispone de recursos limitados para promover los textos resultantes de la labor de la Comisión. Como lo señaló la Comisión en el informe sobre la labor realizada en su 20.º período de sesiones, la promoción de la aprobación de los textos de la CNUDMI y el hecho de que debiera atribuirse mayor prioridad a las actividades de capacitación y asistencia, no suponía pérdida de interés en la preparación de nuevos textos jurídicos sobre aspectos del derecho mercantil internacional (A/42/17, párrafo 340). También se observó en el 20.º período de sesiones que la necesidad de destinar mayores recursos a las actividades de promoción había surgido en un momento en que el 35% de los puestos de la secretaría de la Comisión estaban vacantes (A/42/17, párrafo 341). Durante el período de cinco meses transcurrido desde que se aprobó el informe de la Comisión hasta que se preparó el presente documento no se ha producido ningún cambio radical en la plantilla disponible ni se prevé cubrir en un futuro próximo ninguna de las vacantes existentes.

50. En el presupuesto de la secretaría de la Comisión no se han consignado fondos especiales para la promoción de la aprobación de los textos. Las actividades que requieren considerables sumas de dinero, tales como patrocinio de seminarios, deben cubrirse con fondos extrapresupuestarios. Se presentará a la Comisión un informe donde se examinarán los seminarios previstos por la secretaría y las necesidades financieras correspondientes (A/CN.9/311). Para algunas actividades de promoción que requerían viajes de funcionarios de la secretaría o la contratación de consultores se han utilizado fondos del presupuesto ordinario a disposición de la secretaría, y se prevé que aún podrá recurrirse a esa fuente de fondos. Pero no puede esperarse un aumento de los niveles de financiación con cargo al presupuesto ordinario.

51. La conclusión que parecería deducirse es que las actividades de promoción de la secretaría deben planificarse de modo tal que logren los máximos resultados con el mínimo desembolso de recursos.